REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA NACIONAL LEGISPAN

LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 159 Referencia:

Año: 1971 Fecha(dd-mm-aaaa): 08-07-1971

Titulo: POR MEDIO DEL CUAL SE EXTIENDE AL DISTRITO DE ALANJE LAS PRESTACIONES QUE

RECONOCE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL A LOS ASEGURADOS DEL DISTRITO DE BARU

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16907 Publicada el: 29-07-1971

Rama del Derecho: DER. DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Palabras Claves: Salud, Caja de Seguro Social, Planes de asistencia médica

Páginas: 0 Tamaño en Mb: 0.240

Rollo: 29 Posición: 1444

GACETA DATCIA

ORGANO DEL ESTADO

ANO LYVIII

Panama, Republica de Panama, Jueves 29 de Julio de 1973

Nº 18.907

- CONTENIDO -

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 159 de 8 de juito de 1971, por el cual se extlende al Distrito de Alanjo las prestaciones que recenoce la Cara de Seguro Sociat a los asegurados del Distrito de Barú.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Besolución No. 65 de 13 de julio do 1971, por la cual se prorrega una licencia. Resobretón No. 64 de 13 de julio de 1971, por la cual se renueva

una licencia. Comisión Dancaria Nacional

Resoluciones Nos. 14, 15, 16 y 17 de 6 de julio de 1971, por las cuadres se otogram unas licencias. Contrato No. 14 de 12 de julio de 1971, refebrado entre la Nación y el frag. Ernexto De Diego D., en representación del Maricipio.

MINISTERIO DE ACRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No. 35 de 13 de mazo de 1971, celabrado entre la Nación. F Federico. Alberto Alba.

evical y lidiotes.

7

DECRETO DE GARINETE

EXTENDESE AL DISTRITO DE ALANJE LAS PRESTACIONES QUE RECONOCE EL SEGURO A LOS ASEGURADOS DEL DISTRITO DEL BARTI

DECRETO DE GABINETE NUMERO 159 (DE 8 DE JULIO DE 1971)

Por medio del cual se extiende al Distrito de Alanje las prestaciones que reconoce la Caja de Seguro Social a les asegurados del Distrito de Barú.

> La Junta Provisional de Gobierno RESUELVE:

Artículo Primero: A partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, regirán pera el Distrito de Alanje, las disposiciones contenidas en los Artículos 50., 60. y 70., del Decreto de Gabinete Número 124 de 28 de mavo de 1970.

Articulo Segundo: En el Distrito de Alanje las cuotas de Seguro Social de los asegurados obligatorios y los patronos serán del seis por ciento (6%) y ocho per ciento (8%) de los sueldos, respectivamente, a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno. De estos ingresos la Caja de Seguro Social destinará una cantidad equivalente al siete y medio por ciento (7 1/2%) para cubrir las prestaciones en dinero y en especie que otorrue.

Artículo Tercero: La Caja de Seguro Social extenderá a los asegurados del Distrito de Alanje, a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, las prestaciones que reconoce a los asegurades del Distrito de Bará.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de julio de mil novecientos setenta y

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Lic ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JOSE GUILLERMO APPU

El Ministro de Educación, MANUEL BALBING MORENO.

El Ministro de Obras Públicas. EDWIN FARREGA

El Ministro de Agricultura y Ganaderia,

NELSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias. DEL HERMAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud, JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, PEDRO M. ROGNONI.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panama.—Ministerio de Racienda y Tesoro.—Junta de Licencia para el Servicio de Transportes Asegurados.—Resolución Número 65.—Panamá, 13 de julio de 1971.

La Junta a que se refiere el Articulo 20. del Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933 dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tescro.

CONSIDERANDO:

Cue según la Resolución No. 60 de 26 de jaric de 1970 le fue prorrogada a la firma "SER-VICTO DE DESPACHO, S. A." Licencia para